ESTUDIOS PREVIOS CONVENIOS DE APOYO INTERÉS PÚBLICO

Villavicencio, 30 de septiembre de 2026.

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER", en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, elabora el estudio previo de oportunidad y conveniencia en el cual se soporta y justifica una contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 2° de la Constitución Política establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (...)"*, en concordancia con lo anterior se tiene que el artículo 209 ibidem, dispone que la función administrativa está al servicio del interés general y es desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines, bajo los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De acuerdo con lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 366 de la norma superior, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

De acuerdo a lo anterior es claro que los fines esenciales del Estado corresponden a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; es por ello que el Estado a través de sus instituciones promueve políticas y estrategias a través de los cuales estos fines y cometidos sean efectivos. En ese contexto se tiene que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre ha sido reconocido en la Constitución como derecho fundamental, así lo establece en su artículo 72; ahora bien en procura de efectivizar el derecho constitucional se crea el Sistema Nacional de Deporte a través de la Ley 181 de 1995, más conocida como la Ley del deporte, esta define que el sistema es el conjunto de organismos articulados entre sí, que propende por el acceso de la comunidad al desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extra escolar y la educación física y cuyo objetivo principal se centra en la generación de oportunidades a la comunidad en procesos de iniciación, formación, fomento y practica en estas actividades (deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre) como contribución para el desarrollo integral de los individuos en procura del mejoramiento de la calidad de vida de la población en todo el territorio nacional.

Norma que fue modificada por la Ley 344 de 1996, *"Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones."*

De acuerdo a lo anterior, se tiene que el sistema está conformado por el Ministerio del Deporte, antes Coldeportes, transformado por la Ley 1967 del 11 de julio de 2019, ente rector y articulador de las políticas que se adopten en la materia, los entes departamentales, municipales y distritales que dentro de sus competencias se encuentre el fomento, desarrollo y práctica del deporte, la

recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

Es importante indicar que cada día las acciones del Estado a través de las instituciones o entidades encargadas de la materia apuntan al fortalecimiento del sistema nacional del deporte, y es que se ha venido trabajando a largo de los años en el cambio de comportamiento social, buscando con ello un mejoramiento en la calidad de vida a través de la práctica de algún deporte o el desarrollo de alguna actividad física con incidencia directa en la salud de la población. Con la expedición de la Ley 1967, se estableció como objetivo la estructuración y formulación de una política del deporte, proceso que tiene su comienzo en la vigencia 2014, lo que permitió la construcción de la política pública sectorial con un horizonte de diez años que van desde el 2018 a 2028, esta contiene las diferentes investigaciones adelantadas y sus resultados, generando un conocimiento sin igual, que ha significado el crecimiento y fortalecimiento del sector.

Ello en cumplimiento a lo establecido en la Ley 181 de 1995, la cual tiene como objeto "Generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento, práctica del deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre", como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. De ahí, que cada uno de los integrantes del Sistema Nacional del Deporte; máximo ente rector y ejecutor del Plan Nacional del Deporte, de la Recreación y la Educación Física deban aportar al cumplimiento de las metas establecidas en dicho Plan con el fin de poder brindar mejores oportunidades que propendan por un mejor vivir.

En ese contexto normativo se encuentra la razón de ser del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio, creado como un establecimiento público del nivel municipal, según Acuerdo N° 057 de 1995, con autonomía administrativa, dotado de personería jurídica y patrimonio propio; creado con el propósito de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Según lo señalado por el artículo segundo del Acuerdo de creación, el IMDER es un integrante del Sistema Nacional del Deporte y ejecutor del Plan Nacional del Deporte, de la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.

Bajo la normatividad registrada en el presente estudio en líneas generales, se tiene entonces que en el ordenamiento jurídico colombiano el deporte es considerado y usado para generar bienestar y calidad de vida entre sus ciudadanos. Aunado a que está considerado como vehículo de política social para lograr otros objetivos no deportivos, tales como la reducción del delito y del uso de drogas por parte de la juventud, el aumento de la inclusión social, la promoción de la salud y la rehabilitación de la comunidad.

De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo **"VILLAVO SOMOS TODOS 2024-2027"** se han definido metas y objetivos en materia de deporte, actividad física, la recreación y el

aprovechamiento del tiempo libre, las cuales deben ser lideradas por medio del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio-IMDER con el propósito de garantizar a través de un ejercicio de Planeación y operatividad el normal desarrollo institucional a través de los programas y proyectos de inversión social, tendientes a fortalecer las actividades de formación deportiva del municipio, de ahí la importancia de contar con las herramientas necesarias para lograr el cumplimiento de las metas y los objetivos del plan.

Además, tiene como objetivo fundamental avanzar en la meta de hacer de Villavicencio una ciudad moderna, incluyente y participativa, bajo los pilares del arraigo y la construcción de identidad con el territorio, la dignidad humana y la transformación urbana que implica insertarnos en la construcción de una ciudad moderna.

El IMDER Villavicencio, como ente descentralizado tiene la misión de **promover el deporte**, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la planeación, ejecución de programas y proyectos, direccionado a satisfacer las necesidades de los diferentes **grupos poblacionales del Municipio**, a través de la gestión transparente, eficaz y eficiente de los procesos, orientado por un talento humano idóneo comprometido con la optimización de recursos económicos, tecnológicos y de los escenarios deportivos y recreativos.

En el marco citado, se tiene que dentro de las acciones institucionales encaminadas a dar cumplimiento a las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal **"VILLAVO SOMOS TODOS 2024-2027",** en lo que respecta al Instituto Municipal de Deporte y Recreación y en especial la propuesta contemplada en el programa "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte" encontramos la meta 223 que dispone:

Meta: 223. Realizar eventos recreo deportivos con participación sectorial y comunitaria de grupos poblacionales con enfoque diferencial, inclusivo y territorial en el municipio de Villavicencio.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto Municipal, pretende realizar un evento deportivo en el que involucre comunidades indígenas, y es que sin importar el continente, la etnia o el idioma, las expresiones deportivas están presentes a lo largo de la historia de la humanidad. Hacen parte de las dinámicas de relacionamiento de las personas con su entorno. Convirtiéndose en un espacio de integración y reconocimiento a través del deporte.

Además de los deportes convencionales como atletismo, baloncesto, futbol de salón y ciclismo, entre otros; existen los deportes de componente ancestral. Canotaje, tiro con arco, tiro cerbatana, natación en aguas abiertas, danza indígena, corta de leña, entre otros, los cuales son deportes que hacen parte de su cotidianidad como etnias.

Que, en concordancia con lo expuesto, se tiene que Colombia es un Estado pluralista, y en la Constitución Política se encuentra establecida la obligación del Estado de reconocer y proteger la diversidad y la riqueza étnica y cultural de la Nación. El artículo 70 de la norma citada determina que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país y la obligación de promover y fomentar el acceso a la cultura, la cual es fundamento de la nacionalidad. Ahora bien, en el marco jurídico internacional el Convenio 169 de 1989, establecido diferentes medidas de protección respecto de las comunidades indígenas y, especialmente, de

su derecho a participar en las decisiones que las afecten, en atención al cambio de orientación que se asumió respecto de esta población.

Así las cosas, resulta congruente hablar de la comunidad UITOTO FE+RAIA+ del Resguardo Indígena Maguare, la cual está conformada por fragmentos de los pueblos indígenas UITOTO, TATUYO Y BORA, desplazados por la violencia desde el Departamento del Amazonas Vaupés. En el resguardo se hablan tres lenguas aborígenes colombianas y se constituyen como el único resguardo existente en la jurisdicción del municipio de Villavicencio Meta.

Mediante Resolución 0078 del 21 de septiembre de 2009 el Ministerio de Interior y de Justicia reconoció como parcialidad indígena a la Comunidad Uitoto FE+RAIA+ del pueblo Uitoto asentado en el Municipio de Villavicencio Meta.

Mediante sentencia t-665/2011 se le concede la protección de los derechos invocados por Santiago Clodualdo Kuetgaje Nevake, en su calidad de gobernador de la comunidad indígena Uitoto Feraia. En cuanto se reconozcan como comunidad de especial protección.

Que mediante Acuerdo 347 del 16 de diciembre de 2014 el hoy extinto INCODER constituyo el Resguardo Indígena MAGUARÉ de las etnias Uitoto Tatuyo y Bora en un predio denominado Lote Altagracia identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 230-161914 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Que el artículo 286 de la Constitución señala que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que mediante la ley 2160 del 25 de noviembre del 2021, se modifica el artículo 6 de la ley 80 de 1993, con la cual se le permite celebrar contratos con el estado a los cabildos indígenas, las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la ley 70 de 1993.

Aunado a lo anterior, se observa en el Sistema de Información Indígena de Colombia (SIIC), se registra a la comunidad indígena UITOTO FE RAIA, por fuera de resguardo y se establece que mediante acta de posesión del cinco (5) de febrero de 2024 al señor SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE identificado con numero de cedula 4.985.404, como gobernador de dicha comunidad.

Aunado a lo anterior, resulta importante señalar que el artículo 7 de la ley 80 de 1993 define como entidad pública los cabildos indígenas, así:

> *"ARTICULO 7.-ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:*
>
> *Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio*

política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbre y el reglamento interno de cada comunidad..."

En ese contexto, el artículo 2 de la ley 2160 de 2020, por medio de cual modifico el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 e incluyo el literal I, permite contratar mediante la modalidad de contratación directa aquellos contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.

Por todo lo anterior, y considerando la necesidad que requiere de un conocimiento y tratamiento especial frente a las costumbres, juegos y reglas de los deportes ancestrales de esta comunidad indígena se requiere adelantar el presente contrato, con el fin de respetar la dinámica propia de las organizaciones indígenas, para que todas las condiciones de la actividad se lleven a cabo en forma diferencial, se logre el éxito del evento y se cumpla el objetivo del mismo.

Que en cumplimiento a los anteriores mandatos legales y a la normatividad interna que rige al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER, suscribe diferentes contratos de apoyo con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. En este sentido, el fin de suscribir un convenio de apoyo de interés público, es apoyar la *CABILDO DE RESGUARDO INDIGENA MAGUARE* en su gestión técnica y administrativa, promoviendo el desarrollo de los juegos ancestrales y convencionales en Villavicencio.

ALCANCE DE LOS JUEGOS ANCESTRALES Y CONVENCIONALES YAGÉ DE COLORES.

Es de resaltar que los juegos indígenas, son propios de las comunidades, con las cuales se pretende desarrollar dicho convenio, tales juegos se desarrollan a continuación.

Para la celebración de los juegos ancestrales y convencionales yagé de colores, es necesario brindar ciertos suministros de cualidades especiales, tales como, hachas, rayadores de yuca (manufactura artesanal), dianas de papel (se usa como tiro al blanco), machetes, arcos con flechas, cerbatanas y troncos.

Dichos juegos son practica ancestral, como lo es rayado de yuca: Disciplina originaria practicada por mujeres para preparar el sabroso casabe, es un pan, crujiente, delgado y circular hecho de harina de yuca. Este se asa en un budare, comal o a la plancha. Su producción y consumo se remonta a tiempos prehispánicos; se elabora a partir de la yuca o mandioca.

Por otra parte, es indispensable resaltar otro juego autóctono, como lo es la corta de leña, practica realizada en su mayoría por hombres, esto por cuanto es de resaltar la fuerza como símbolo de estatus dentro de esta comunidad y de gran utilidad a la hora de la cocción de los alimentos.

Sin lugar a duda los juegos indígenas hacen parte de tradiciones ancestrales de las comunidades propias y autóctonas de nuestra nación, por tal motivo es importante el desarrollo de las mismas.

Sin lugar a duda, las costumbres son parte esencial de las comunidades indígenas, motivo por el cual durante la ejecución de los juegos se realizarán muestras culturales, autóctonas y relevantes, donde se cuenta un poco el desarrollo de la cultura indígena nacional.

Así las cosas, se recibió por parte del resguardo INDÍGENA MAGUARE, representado legalmente por SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE con cedula de ciudadanía 4.985.404. la solicitud de realizar los juegos ancestrales y convencionales yagé de colores, con un aproximado de participación de doscientos ochenta (280) personas más invitados y acompañantes para una duración de tres días, los cuales se llevarán a cabo los días del sábado 3 y domingo 4 de octubre de 2026

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANT
1	Hacha de Hoja Única para Campamento con Mango de madera 71.12 cm	8
2	Machete peinilla 3 canales de 20 pulgadas con hoja en acero inoxidable y cacha. Machete de alta calidad, adecuado para trabajo pesado, con filo duradero y resistente, mango antideslizable para brindar más seguridad y mejor agarre.	8
3	Suministro de 7 arrobas de yuca, organización, cargue y descargue garantizando la entrega en el lugar del evento.	7
4	Bolsa de agua natural sin azúcar ni colorantes, contenido de 360 ml con registro Invima, puesta en el lugar.	400
5	Desayuno ejecutivo de una proteína (carne, pollo o huevos) mínimo 120 gr, arroz, plátano (tajadas) o arepa de queso, caldo de costilla, chocolate de 7 onzas. Empacado en caja de icopor y recipientes especializados para el empaque de alimentos, incluye transporte y entrega en el lugar designado para el evento.	5
6	Almuerzo ejecutivo de una proteína (carne, pollo o pescado) mínimo 250 gr, arroz, vegetales en ensalada, un carbohidrato, sopa y bebida de 7 onzas jugo de fruta natural. Empacado en recipientes especializados para el empaque de alimentos, incluye transporte y entrega en el lugar designado para el evento. Donde se le entregará a sus respectivos delegados.	200
7	*Cena ejecutiva de una proteína (carne, pollo o pescado) mínimo 120 gr, arroz,* principio, ensalada, plátano (tajadas) o papa (a la francesa), sopa, bebida de 7 onzas. Empacado en caja de icopor y recipientes especializados para el empaque de alimentos, incluye transporte y entrega en el lugar designado para el evento.	200
8	Uniformes completos: Consta de camisa, pantaloneta en tela 8002 textil grueso, elástico y duradero, medias semiprofesionales en poliéster con logos institucionales y los alusivos al evento indígena, estampados acordados con el supervisor del convenio (en diferentes tallas).	100
9	Gorra en malla, estampada en la parte frontal con logos institucionales acordados con el supervisor del contrato.	100

10	Arcos elaborados a base de chonta (palma de cubarro) tamaño único, de largo 2 Mts, con 8 unidades de flechas hechas de caña brava.	4
11	Cerbatana elaborada de pequeñas correas de chonta (palma de cubarro) medidas: diámetro 1/2", largo 2m. Incluye dardo de pequeños palillos de chonta cubiertos con algodón para lanzamiento tiro al blanco.	4
12	Tronco de madera (yopos) para rajado de leña competencia, altura mínima 40 cm. Incluye cargue y descargue garantizando la entrega en el lugar del evento.	10
13	Balones profesionales de futsal QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA FIFA PARA LA DISCIPLINA DE FÚTBOL SALA. Peso: 400 g-440 g. Circunferencia: 62 a 64 cm, Rebote: 50 a 65 cm.	2

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La presente contratación resulta conveniente para el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER, toda vez que las actividades, obligaciones, objeto y alcance previstos en el convenio se encuentran orientados a atender la necesidad identificada y guardan relación con las funciones y competencias institucionales, en el marco de las acciones dirigidas al fortalecimiento de las comunidades indígenas y al reconocimiento y promoción de su identidad cultural.

La necesidad se origina en la solicitud presentada por el **Cabildo del Resguardo Indígena Maguaré**, mediante la cual se plantea la realización del evento denominado **"Yagé de Colores"**, actividad que, de acuerdo con su naturaleza y finalidad, se encuentra vinculada con la preservación, promoción y fortalecimiento de manifestaciones propias de la identidad y cultura del pueblo indígena.

En este sentido, el apoyo institucional previsto mediante el presente convenio se considera pertinente y adecuado para contribuir al desarrollo del evento, en concordancia con los objetivos institucionales del IMDER y con el deber de las entidades públicas de reconocer y promover la diversidad étnica y cultural de la Nación.

De igual manera, la celebración del convenio con el Cabildo del Resguardo Indígena Maguaré encuentra sustento en lo dispuesto en la **Ley 2160 de 2021**, mediante la cual se modificó la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, reconociendo a los cabildos indígenas capacidad para celebrar contratos con las entidades estatales y estableciendo la posibilidad de acudir a la modalidad de **contratación directa** para los contratos o convenios suscritos con cabildos indígenas, cuando su objeto se encuentre relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas.

En consecuencia, la contratación propuesta se considera conveniente, en tanto constituye un instrumento jurídico adecuado para materializar el apoyo institucional solicitado por la autoridad indígena, siempre que las actividades y obligaciones que se

incorporen al convenio mantengan una relación directa con la finalidad y el objeto que sustentan la contratación.

La presente contratación resulta oportuna, teniendo en cuenta que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER ha verificado la existencia de las respectivas partidas y disponibilidades presupuestales necesarias para atender las obligaciones que se deriven del convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el cual las entidades estatales deben contar con las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para iniciar los procesos de suscripción de contratos.

Así mismo, la oportunidad de la contratación se encuentra determinada por la fecha prevista para la realización del evento **"Yagé de Colores"**, razón por la cual resulta necesario adelantar oportunamente las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales correspondientes, garantizando que el apoyo institucional pueda materializarse dentro del plazo requerido y de conformidad con las disposiciones que regulan la contratación estatal.

En todo caso, el trámite contractual deberá observar los principios que rigen la contratación pública y las disposiciones aplicables a la contratación con cabildos indígenas, en particular las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2160 de 2021 y demás normas concordantes.

3. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR:

3.1. OBJETO: "CONVENIO DE INTERES PUBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS ANCESTRALE Y JUEGOS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA FESTIVIAD YAGE DE COLORES 2026".

3.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El alcance del presente convenio es la celebración de los juegos ancestrales yagé de colores, para las comunidades UITOTO FE+RAIA+.

3.3. IDENTIFICACIÓN O CLASE DEL CONVENIO A CELEBRAR: Convenio de Apoyo de Interés Público.

3.4. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Técnica.

3.5. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: De conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a desarrollar por parte del contratista será la ciudad de Villavicencio.

3.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. DEL INSTITUTO:

a. Realizar el registro presupuestal por el valor total del convenio a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en el convenio.
b. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás tramites requeridos para la ejecución del convenio.

c. Efectuar el desembolso de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.
d. Adelantar la supervisión del convenio.
e. Verificar el cumplimiento de los pagos mensuales por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral por parte de los contratistas en caso de que lo requieran.

B. DEL EJECUTOR:

GENERALES: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el Cabildo Indígena deberá:

a. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcances descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las Leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del convenio, sin previa justificación aceptada por el Instituto.
b. Realizar los pagos mensuales por concepto de aportes a sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL), sobre el 40% bruto del valor mensual, si ha de ser obligado el contratista. En ningún caso la base gravable podrá ser menos al salario mínimo mensual legal vigente.
c. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas al convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
d. Constituir, entregar y mantener las pólizas requeridas y actualizadas dentro del marco del convenio.
e. Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del convenio le solicite con respecto a la ejecución del convenio.
f. Asumir todos los costos que genera la legalización del presente convenio.
g. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
h. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del convenio.
i. Guardar la debida reserva y confidenciliadad sobre documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del convenio.
j. Utilizar los formatos actuales emitidos por el área de calidad y adoptados por el instituto durante el cumplimiento del objeto contractual.

ESPECIFICAS:

a. Ejecutar los recursos económicos entregados por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER", única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo.

b. Presentar informe TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, desde la fecha de suscripción del acta de inicio, en el cual se evidencie el cumplimiento de cada actividad prevista para el desarrollo del objeto contractual, firmado por el representante legal y avalado por el revisor fiscal, anexando certificación de inhabilidades expedido por la junta central de contadores (Vigente).
c. Realizar las actividades técnicas, administrativas y financieras para la debida y correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.
d. Destinar los recursos económicos de este CONVENIO, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo.
e. Entregar los resultados oficiales expedidos por el organizadore del evento. (Si aplica)
f. Evidencias de cada uno de los servicios ejecutados, (mínimo seis (06) fotografías por cada item del convenio).
g. Ingresar al Almacén los elementos tangibles adquiridos en el presente convenio para registro Proceso de Gestión de Bienes y Servicios – Control Convenios y apoyos mediante formato FR-GBS-10
h. Consultar con el supervisor del convenio las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del convenio.
i. Dar los créditos al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO – IMDER, entidad que apoya la actividad e incluir el logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, para conocimiento público.
j. Disponer del apoyo logístico y condiciones técnicas exigidas, de conformidad al presente anexo técnico y a las obligaciones especificas señaladas en el presente documento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANT
1	Hacha de Hoja Única para Campamento con Mango de madera 71.12 cm	8
2	Machete peinilla 3 canales de 20 pulgadas con hoja en acero inoxidable y cacha. Machete de alta calidad, adecuado para trabajo pesado, con filo duradero y resistente, mango antideslizable para brindar más seguridad y mejor agarre.	8
3	Suministro de 7 arrobas de yuca, organización, cargue y descargue garantizando la entrega en el lugar del evento.	7
4	Bolsa de agua natural sin azúcar ni colorantes, contenido de 360 ml con registro Invima, puesta en el lugar.	400

5	Desayuno ejecutivo de una proteína (carne, pollo o huevos) mínimo 120 gr, arroz, plátano (tajadas) o arepa de queso, caldo de costilla, chocolate de 7 onzas. Empacado en caja de icopor y recipientes especializados para el empaque de alimentos, incluye transporte y entrega en el lugar designado para el evento.	5
6	Almuerzo ejecutivo de una proteína (carne, pollo o pescado) mínimo 250 gr, arroz, vegetales en ensalada, un carbohidrato, sopa y bebida de 7 onzas jugo de fruta natural. Empacado en recipientes especializados para el empaque de alimentos, incluye transporte y entrega en el lugar designado para el evento. Donde se le entregará a sus respectivos delegados.	200
7	Cena ejecutiva de una proteína (carne, pollo o pescado) mínimo 120 gr, arroz, principio, ensalada, plátano (tajadas) o papa (a la francesa), sopa, bebida de 7 onzas. Empacado en caja de icopor y recipientes especializados para el empaque de alimentos, incluye transporte y entrega en el lugar designado para el evento.	200
8	Uniformes completos: Consta de camisa, pantaloneta en tela 8002 textil grueso, elástico y duradero, medias semiprofesionales en poliéster con logos institucionales y los alusivos al evento indígena, estampados acordados con el supervisor del convenio (en diferentes tallas).	100
9	Gorra en malla, estampada en la parte frontal con logos institucionales acordados con el supervisor del contrato.	100
10	Arcos elaborados a base de chonta (palma de cubarro) tamaño único, de largo 2 Mts, con 8 unidades de flechas hechas de caña brava.	4
11	Cerbatana elaborada de pequeñas correas de chonta (palma de cubarro) medidas: diámetro 1/2", largo 2m. Incluye dardo de pequeños palillos de chonta cubiertos con algodón para lanzamiento tiro al blanco.	4
12	Tronco de madera (yopos) para rajado de leña competencia, altura mínima 40 cm. Incluye cargue y descargue garantizando la entrega en el lugar del evento.	10
13	Balones profesionales de futsal QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA FIFA PARA LA DISCIPLINA DE FÚTBOL SALA. Peso: 400 g-440 g, Circunferencia: 62 a 64 cm, Rebote: 50 a 65 cm.	2

4. **VALOR:** El valor del presente convenio es de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)

5. **FORMA DE PAGO:** El instituto pagará al cabildo indígena el valor del contrato de la siguiente manera:

UN ÚNICO PAGO equivalente al valor total del convenio que asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000).Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar: a) Informe técnico Administrativo contable del **CABILDO INDIGENA MAGUARE**, firmado por el representante legal y avalado por el revisor fiscal, anexando certificación de inhabilidades expedido por la junta central de contadores (vigente), b) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas, c) Certificado de permanencia (si aplica), d) Planilla de análisis técnico de llegada anexando los Resultados oficiales (si aplica), f) Evidencias fotográficas de las actividades y competencias, g) certificado de recibí de los asistentes (si aplica), h) Informe financiero aprobado por el revisor fiscal anexando las factura de los proveedores, i) Informe de supervisión TECNICO ADMINISTRATIVO, CERTIRFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR, ACTA DE TERMINACION del SUPERVISOR, ACTA DE LIQUIDACION firmada por el CONTRATANTE, SUPERVISOR (ES), ORDENADOR DEL GASTO, j) Factura electrónica de CABILDO diligenciada de conformidad con las normas legales vigentes, debidamente radicada en ventanilla única del IMDER. f) Certificado bancario.

PARÁGRAFO PRIMERO:

El instituto pagara de acuerdo a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (P.A.C) las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para este solo empezaran a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Adicionalmente, en el pago se tendrá en cuenta los descuentos nacionales, departamentales municipales, impuestos, tasas, contribuciones, todo lo cual será de cargo al Contratista, el Contratista deberá estar a paz y salvo en seguridad social integral durante todo el tiempo de ejecución.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación y/o liquidación del contrato.

5.1 REQUERIMIENTO PARA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Presente convenio será amparado y respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 899 del 30 de septiembre de 2026, discriminado de la siguiente manera:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
2.3.43.4301.1604.2024500010099.133200.901	SGP-901 deporte superávit	GENERACIÓN DE EVENTOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META	$30.000.000
TOTAL			$30.000.000

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido por la Constitución Política de Colombia, La presente modalidad de selección da vida jurídica a un convenio de apoyo de interés público (CAIP), el cual tiene como finalidad impulsar programas y actividades de interés público, con la especial característica que dicho interés, no puede reflejarse en una contraprestación directa a favor de la entidad pública, e implica que el objeto contractual determine claramente la prevalencia del interés general, como es el caso de los eventos deportivos para promover el desarrollo y/o el rendimiento del deporte en Villavicencio y desarrollar y preparar a los deportistas con miras a la participación en eventos y/o campeonatos internacionales y nacionales.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (1) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (2) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Existe correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el plan municipal de Desarrollo relacionados con la promoción del derecho que tienen nuestros deportistas de alto rendimiento.

El convenio no va a generar cargas equivalentes o recíprocas, y por tanto no se adquieren bienes y servicios ni ejecución de obras.

Es de advertir, que en este caso el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de los deportistas de alto rendimiento.

Esta futura contratación está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad como lo es el CABILDO DE RESGUARDE INDIGNA MAGUARE la cual es la idónea para cumplir con el objeto, sino que se establecen objetivos medibles y verificables de manera objetiva para que se alcancen las metas establecidas en la iniciativa y el convenio.

Así mismo la Ley 1967 de 2019 en artículo 4, numeral 25 consagra: "*(...) Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes (...).*"

La Ley 181 de 1990, creo el Sistema Nacional del Deporte, entendido como el conjunto de organismos articulados entre sí, con el objetivo de "generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte"., artículo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: (...) "Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. Deporte competitivo. Es el conjunto de

certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos".

Así mismo el artículo 50, de la ley del deporte manifiesta "Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio Nacional del Deporte creado según la **Ley 1967 de 2019,** los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.". Los niveles jerárquicos de los organismos del sistema nacional del deporte los trae el artículo **51 "Nivel Nacional.** Ministerio de Educación Nacional, Ministerio del Deporte, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano y Las Federaciones Deportivas Nacionales. **Nivel Departamental.** Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos. **Nivel Municipal.** Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos.

PARÁGRAFO. Las demás entidades de carácter público, privado o mixto que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, concurrirán al nivel jerárquico correspondiente a su propia jurisdicción territorial y ámbito de actividades.

Por su parte el decreto 1228 de 1995, articulo 7 reza que: "Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial".

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: Para determinar el *valor estimado del convenio o fueron considerados los costos en que se incurren para la* ejecución del objeto; además de la carga tributaria del convenio, precisando que es al ejecutor al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Adicionalmente procedió a realizar una verificación de las condiciones del sector

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio-IMDER procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Información a tener en cuenta:

Previa indagación y consulta de precios en el mercado, revisando datos históricos de cuantías contratadas mediante la vigencia anteriores no se pudo establecer estudios de mercado.

ESTUDIO DE MERCADO

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación (IMDER), dentro de la etapa de Planeación, se le hace necesario realizar un estudio, para conocer todo lo relativo al apoyo brindado encaminado al objeto del convenio, desde la parte comercial de los ítems, es por ello que
se realiza el presente estudio de mercado, estableciendo así los valores aproximados en el mercado actual.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANT	Cotización 1		Cotización 2		PRESUPUESTO OFICIAL	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Hacha de Hoja Única para Campamento con Mango de madera 71.12 cm	8	90.000	720.000	90.000	720.000	90.000	720.000
2	Machete peinilla 3 canales de 20 pulgadas con hoja en acero inoxidable y cacha. Machete de alta calidad, adecuado para trabajo pesado, con filo duradero y resistente, mango antideslizable para brindar más seguridad y mejor agarre.	8	35.000	280.000	35.000	280.000	35.000	280.000
3	Suministro de 7 arrobas de yuca, organización, cargue y descargue garantizando la entrega en el lugar del evento.	7	140.000	980.000	140.000	980.000	140.000	980.000
4	Bolsa de agua natural sin azúcar ni colorantes, contenido de 360 ml con registro Invima, puesta en el lugar.	400	900	360.000	900	360.000	900	360.000
5	Desayuno ejecutivo de una proteína (carne, pollo o huevos) mínimo 120 gr, arroz, plátano (tajadas) o arepa de queso, caldo de costilla, chocolate de 7 onzas. Empacado en caja de icopor y recipientes especializados para el empaque de alimentos, incluye transporte y entrega en el lugar designado para el evento.	200	18.500	3.700.000	18.500	3.700.000	18.500	3.700.000

6	Almuerzo ejecutivo de una proteína (carne, pollo o pescado) mínimo 250 gr, arroz, vegetales en ensalada, un carbohidrato, sopa y bebida de 7 onzas jugo de fruta natural. Empacado en recipientes especializados para el empaque de alimentos, incluye transporte y entrega en el lugar designado para el evento. Donde se le entregará a sus respectivos delegados.	200	25.000	5.000.000	25.000	5.000.000	25.000	5.000.000
7	Cena ejecutiva de una proteína (carne, pollo o pescado) mínimo 120 gr, arroz, principio, ensalada, plátano (tajadas) o papa (a la francesa), sopa, bebida de 7 onzas. Empacado en caja de icopor y recipientes especializados para el empaque de alimentos, incluye transporte y entrega en el lugar designado para el evento.	200	18.500	3.700.000	18.500	3.700.000	18.500	3.700.000
8	Uniformes completos: Consta de camisa, pantaloneta en tela 8002 textil grueso, elástico y duradero, medias semiprofesionales en poliéster con logos institucionales y los alusivos al evento indígena, estampados acordados con el supervisor del convenio (en diferentes tallas).	100	90.000	9.000.000	90.000	9.000.000	90.000	9.000.000
9	Gorra en malla, estampada en la parte frontal con logos institucionales acordados con el supervisor del contrato.	100	35.000	3.500.000	35.000	3.500.000	35.000	3.500.000
10	Arcos elaborados a base de chonta (palma de cubarro) tamaño único, de largo 2 Mts, con 8 unidades de flechas hechas de caña brava.	4	210.000	840.000	230.000	920.000	220.000	880.000
11	Cerbatana elaborada de pequeñas correas de chonta (palma de cubarro) medidas: diámetro 1/2", largo 2m. Incluye dardo de pequeños palillos de chonta cubiertos con algodón para lanzamiento tiro al blanco.	4	200.000	800.000	240.000	960.000	220.000	880.000
12	Tronco de madera (yopos) para rajado de leña competencia, altura mínima 40 cm. Incluye cargue y descargue garantizando la entrega en el lugar del evento.	10	50.000	500.000	70.000	700.000	60.000	600.000
13	Balones profesionales de futsal QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA FIFA PARA LA DISCIPLINA DE FÚTBOL SALA. Peso: 400 g-440 g, Circunferencia: 62 a 64 cm, Rebote: 50 a 65 cm.	2	220.000	440.000	180.000	360.000	200.000	400.000
	TOTAL			29.820.000		30.180.000		30.000.000

ASPECTOS GENERALES

El artículo 355 de la Constitución Política estipula "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de

derecho privado." Sin embargo, en su segundo inciso establece que, "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que el Decreto 092 de 2017, en los apartes no suspendidos provisionalmente por la Sección Tercera del Consejo de Estado, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política.

El propósito del artículo 355 de la Constitución Política es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades honorables en el campo científico, cultural, educativo, deportivo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se indican procesos similares al objeto a desarrollar por el IMDER y otras entidades estatales:

PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER

Vigencia	2025
Modalidad de Selección	Contratación Directa – Convenio
Objeto	CONVENIO DE INTERES PUBLICO PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS ANCESTRALES Y JUEGOS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA FESTIVIDAD YUAKI NAJEMA Y FESTIVIDAD YAGE DE COLORES 2025
Presupuesto oficial (P.O.)	**$30.000.000**
Número del contrato	369
Contratista	CABILDO DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE
Valor total del contrato	**$30.000.000**
Plazo de ejecución	*10 DÍAS*
Fuente	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?Id=5034006&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fGlobalSearch%2fGlobalSearch%2fIndex%3fallWords2Search%3d369

HISTÓRICO DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Vigencia	2025
Contratante	**Instituto de Deporte Y Recreación del Meta**
Modalidad de Selección	Contratación Directa – convenio
Objeto	**APOYAR LA REALIZACION DEL EVENTO JUEGOS ANCESTRALES Y CONVENCIONALES DE PUEBLOS INDIGENAS DE VILLAVICENCIO Y DE LA REGION DEL ARIARI EN EL DEPARTAMENTO DEL META VIGENCIA**

Vigencia	2025
Contratante	**Instituto de Deporte Y Recreación del Meta**
	2025 CON EL FIN DE BRINDAR UN ESPACIO DE INTEGRACION RECREATIVA Y DE SANO ESPARCIMIENTO PROMOVIENDO LOS PROCESOS DE IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS
Presupuesto oficial (P.O.)	**$100.000.000**
Número del contrato	865
Contratista	RESGUARDO INDIGENA MAGUARE
Valor total del contrato	**$100.000.000**
Plazo de ejecución	2 días
Fuente	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=11806707

Vigencia	2025
Contratante	**MUNICIPIO DE MESETAS**
Modalidad de Selección	Contratación Directa – convenios
Objeto	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL RESGUARDO INDIGENA ONDAS DEL CAFRE MEJORAMIENTO DE CAMINOS ANCESTRALES Y MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE COLGANTE DEL MUNICIPIO DE MESETAS META**
Presupuesto oficial (P.O.)	**$100.949.580**
Número del contrato	386
Contratista	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DEL META
Valor total del contrato	**$100.949.580**
Plazo de ejecución	29 días
Fuente	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=11542618

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN: La presente contratación se respaldará con cargo a la imputación presupuestal 2.3.43.4301.1604.2024500010099.13200.901 del proyecto denominado "GENERACION DE EVENTOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META."
Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio-IMDER está programado para realizarse en el presente año bajo el código:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90101603 27111604	SERVICIOS DE CÁTERIN HACHAS DE MANO
50407070	YUCA
53102902	ROPA ATLETICA
49221510	GORRA DEPORTIVA
30103611	ESFERAS DE TRONCOS
49161504	BALONES DE FÚTBOL

7. ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD: los parámetros para establecer la idoneidad del contratista corresponden a:
CAPACIDAD JURÍDICA: Que Mediante Resolución N° 347 del 16 de diciembre de 2014 se registra el resguardo Indígena MAGAURE, acto administrativo emitido por INCODER hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRA
ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN: Se encuentra organizada así:
a. Órgano de dirección o administración:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DOCUMENTO	FECHA DE ELECCIÓN
Gobernador	SANTIAGO CLOUDUALDO KUETGAJE NEVADE	*CC 4.985.404*	*03/01/2026*

Mediante Acta que certifica la elección del Gobernador del Cabildo Indígena Comunidad UITOTO FE+RAJA+ DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE DEL MUNICIPO DE VILLAVICENCIO, de acuerdo a lo anterior y conforme al Acta Numero 001 de fecha del 03 de enero del 03 de enero del 2026, fue elegido en Asamblea de comunitarios Indigénas A.C.I. como Gobernador y Representante Legal del CABILDO INDIGENA COMUNIDAD UITOTO FE+RAIA+ DEL RESGUARDO INDIGENA MAGUARE. En virtud de ello la Secretaria Privada con funciones de Alcalde da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 de la Ley 89 de 25 de noviembre de 1890.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio-IMDER, ha estimado establecer los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Por su parte el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se deben mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.
El área, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los convenios de interés público.

Conforme a las normas citadas se tiene que el RIESGO "*Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato,* es así que la *Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos*".

TIPOS DE RIESGO:

GENERAL: Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.

ESPECÍFICO: Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

INTERNO: Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).

EXTERNO: Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

Teniendo en cuenta que con el actual convenio se pretende otorgar un estímulo a actividades o programas y actividades de interés público o social, acordes con el Plan Nacional o los Planes Seccionales de Desarrollo y que su finalidad es apoyar la acción de organizaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común de origen privado, que en ejercicio de su autonomía de iniciativa desarrollen, para beneficio de la comunidad, y no simplemente la satisfacción de finalidades lucrativas, sin que ello en manera alguna implique gratuidad en los servicios apoyados por el Estado, en la matriz adjunta que hace parte integral del presente estudio previo se realiza la caracterización de aquellos riesgos aplicables a este tipo de contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Declaratoria de desierta del proceso de selección bien por ausencia de ofertas o no cumplimiento de requisitos habilitantes	No se pueda adjudicar y ejecutar el proceso de selección.	3	5	8	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD	Realizar un adecuado estudio del sector y verificar que los requisitos habilitantes sean proporcionales y razonables con el objeto.	2	5	7	RIESGO EXTREMO	NO	SUBDIRECTOR A FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA	Desde la estructuración del Análisis del Sector y el Estudio Previo.	Cuando culmina el plazo para observaciones a los estudios previos.	Revisión periódica del avance del proceso.	En la etapa de planeación y selección.
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Seleccionar proponente que no cumpla los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades.	Retraso en la ejecución del cronograma del proceso de contratación por observaciones o demandas en contra de los actos administrativos.	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD	Establecer criterios claros de evaluación y realizar reunión preparatoria del comité evaluador para impartir lineamientos.	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO	Desde la evaluación de las propuestas.	Hasta realización y publicación del informe final de evaluación.	Revisión periódica del avance del proceso.	En la etapa de selección.

| | | |

La garantía constituida deberá amparar:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	Por el 10% del valor total del convenio.	Igual al plazo de su ejecución y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el 10% del valor total del contrato	Igual al plazo de su ejecución y seis (6) meses más
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, según indica el art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Con una vigencia igual a la del plazo del convenio.

9. CLÁUSULAS. En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

9.1 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

a) CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

9.2 CLÁUSULAS ESPECIALES:

a. **CLÁUSULA DE MULTAS**. En caso de incumplimiento se pactará la facultad de El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio-IMDER de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

b. **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total del contrato o de declaratoria de caducidad DEL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al CONTRATISTA. El valor para cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio-IMDER. El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio- IMDER podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

c. **LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

MARIA FERNANDA CAMPOS ROJAS
SUBDIRECTORA TÉCNICA

Villavicencio, 17 de septiembre de 2026

Recibí
17/09/26

Doctor
JOSIMAR BRAYN LÓPEZ BURGOS
Director General
Ciudad

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento del área de la SUBDIRECCIÓN TECNICA del instituto municipal de deporte y recreación de Villavicencio IMDER, se requiere contratar una persona natural o jurídica para que cumpla con los siguientes requerimientos:

OBJETO CONTRACTUAL: CONVENIO DE APOYO DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS ANCESTRALES Y JUEGOS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA FESTIVIDAD YAGÉ DE COLORES 2026

PROYECTO: GENERACION DE EVENTOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META

COMPONENTE DEL PROYECTO: REALIZAR EVENTOS RECREO DEPORTIVOS CON PARTICIPACIÓN SECTORIAL Y COMUNITARIA

ACTIVIDADES Y PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANT
1	Hacha de Hoja Única para Campamento con Mango de madera 71.12 cm	8
2	Machete peinilla 3 canales de 20 pulgadas con hoja en acero inoxidable y cacha. Machete de alta calidad, adecuado para trabajo pesado, con filo duradero y resistente, mango antideslizable para brindar más seguridad y mejor agarre.	8
3	Suministro de 7 arrobas de yuca, organización, cargue y descargue garantizando la entrega en el lugar del evento.	7
4	Bolsa de agua natural sin azúcar ni colorantes, contenido de 360 ml con registro Invima, puesta en el lugar.	400
5	Desayuno ejecutivo de una proteína (carne, pollo o huevos) mínimo 120 gr, arroz, plátano (tajadas) o arepa de queso, caldo de costilla, chocolate de 7 onzas. Empacado en caja de icopor y recipientes especializados para el empaque de alimentos, incluye transporte y entrega en el lugar designado para el evento.	200
6	Almuerzo ejecutivo de una proteína (carne, pollo o pescado) mínimo 250 gr, arroz, vegetales en ensalada, un carbohidrato, sopa y bebida de 7 onzas jugo de fruta natural. Empacado en recipientes especializados para el empaque de alimentos, incluye transporte y entrega en el lugar designado para el evento. Donde se le entregará a sus respectivos delegados.	200

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANT
7	Cena ejecutiva de una proteína (carne, pollo o pescado) mínimo 120 gr, arroz, principio, ensalada, plátano (tajadas) o papa (a la francesa), sopa, bebida de 7 onzas. Empacado en caja de icopor y recipientes especializados para el empaque de alimentos, incluye transporte y entrega en el lugar designado para el evento.	200
8	Uniformes completos: Consta de camisa, pantaloneta en tela 8002 textil grueso, elástico y duradero, medias semiprofesionales en poliéster con logos institucionales y los alusivos al evento indígena, estampados acordados con el supervisor del convenio (en diferentes tallas).	100
9	Gorra en malla, estampada en la parte frontal con logos institucionales acordados con el supervisor del contrato.	100
10	Arcos elaborados a base de chonta (palma de cubarro) tamaño único, de largo 2 Mts, con 8 unidades de flechas hechas de caña brava.	4
11	Cerbatana elaborada de pequeñas correas de chonta (palma de cubarro) medidas: diámetro 1/2", largo 2m. Incluye dardo de pequeños palillos de chonta cubiertos con algodón para lanzamiento tiro al blanco.	4
12	Tronco de madera (yopos) para rajado de leña competencia, altura mínima 40 cm. Incluye cargue y descargue garantizando la entrega en el lugar del evento.	10
13	Balones profesionales de futsal QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA FIFA PARA LA DISCIPLINA DE FÚTBOL SALA. Peso: 400 g-440 g, Circunferencia: 62 a 64 cm, Rebote: 50 a 65 cm.	2

PERFIL Y EXPERIENCIA: UN CONVENIO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD A REALIZAR

VALOR TOTAL CONTRATO: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)

TIEMPO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) DIAS

Cordialmente,

MARIA FERNANDA CAMPOS ROJAS
SUBDIRECTORA TECNICA

Villavicencio, 30 de septiembre de 2026

PRESUPUESTO OFICIAL

Que, en el presupuesto del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio de la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad presupuestal en el proyecto: "GENERACIÓN DE EVENTOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META".

CODIGO/ CUENTA	OBJETO	TERMINO	VALOR	VR TOTAL DE CONTRATO
2.3.43.4301.1604.2024500010099.133200.901	**CONVENIO DE INTERES PUBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS ANCESTRALE Y JUEGOS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA FESTIVIAD YAGE DE COLORES 2026**	DIEZ (10) DÍAS	30.000.000	30.000.000
			VALOR TOTAL	**$30.000.000**

JOSIMAR BRAYN LOPEZ BURGOS
Director General

1102-70 / 03 - 6821

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL
CERTIFICA QUE:

El Proyecto denominado **GENERACIÓN DE EVENTOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO VILLAVICENCIO META**, con BPIN 2024500010099 y BPPIM 20240500010071 cuenta con **PRESUPUESTO Y VIABILIDAD INTEGRAL** emitida por INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO; se registró a los 04 dias del mes de julio del 2024; sus vigencias son 2024 - 2028. La fecha de su último ajuste fue a los 30 dias del mes de septiembre del 2026. El proyecto se identifica con el plan de desarrollo municipal **"VILLAVO SOMOS TODOS 2024-2027"**, así:

EJE ESTRATÉGICO	**Eje 2 Villavo Ciudad Social y Equitativa**
SECTOR	**43 Deporte y Recreación**
PROGRAMA	**4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte**
DESCRIPCIÓN DE LA META PRODUCTO	**(223) Realizar eventos recreodeportivos con participación sectorial y comunitaria de grupos poblacionales con enfoque diferencial, inclusivo y territorial en el municipio de Villavicencio**
NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	**Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física**
UNIDAD DE MEDIDA	**Número**
LÍNEA BASE	**20000**
META CUATRIENIO	**30000**

La presente certificación se expide para dar cumplimiento a la **META DEL PDM:** (223) Realizar eventos recreodeportivos con participación sectorial y comunitaria de grupos poblacionales con enfoque diferencial, inclusivo y territorial en el municipio de Villavicencio; al **PRODUCTO** 4301037 . Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte y la **ACTIVIDAD DEL PROYECTO:** 1.1.2 Realizar eventos recreo deportivos con participación sectorial y comunitaria; **POR VALOR DE:** $ 30,000,000.0; **FUENTES DE FINANCIACIÓN:** 90- SGP DEPORTE. Para **TRÁMITE PRECONTRACTUAL** en el municipio de Villavicencio a los 30 dias del mes de septiembre del 2025

ANDRES DAVID QUEVEDO DIAZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

**La veracidad e idoneidad de la información integral del proyecto sujeto de esta certificación es responsabilidad de la dependencia dada su competencia.*

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo. Bo.:	N/A	N/A
Revisó:	N/A	N/A
Elaboró: AYLIN REYES	CPS - DPS	

F8 - 2026

NOMBRE DEL PROYECTO	MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META						
CÓDIGO BPIM	[illegible]	NOMBRE DEL PROYECTO	2024-2028	VIGENCIA Y FECHA	[illegible]	VIGENCIA FUTURA	NO
CÓDIGO SPIM	[illegible]	FECHA DEL ULTIMO AJUSTE	[illegible]	FECHA DE LA FICHA	[illegible]	DEPENDENCIA	[illegible]

CÓDIGO DE PRODUCTO PRODUCTO	CÓDIGO ACTIVIDAD ACTIVIDAD	BIENIO	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTES DE FINANCIACIÓN	VALOR PROYECTO EN PLATAFORMA BPIM	VALOR PRESUPUESTO BPIM	INCLUSIÓN PAA: ADICIONES / TRASPASOS	INCLUSIÓN PAA: REDUCCIONES / CONTRACRÉDITO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VALOR CERTIFICADO POA BPIM ANTERIORMENTE	VALOR LIBERADO o ANULADO EN CERTIFICADO BPIM ACUMULADO A ESTA FECHA	VALOR LIBERADO o ANULADO EN CERTIFICADO BPIM ACUMULADO A ESTA FECHA	RIESGO PRESUPUESTAL DE LA FICHA ACTUAL	VALOR DE LA FICHA ACTUAL	VALOR TOTAL ACUMULADO CERTIFICADO POR BPIM	SALDO POR CERTIFICAR POR BPIM
[illegible]	2.3.2 Realizar mantenimiento preventivo, correctivo y de adecuación de escenarios deportivos y recreativos	10. MEJORAMIENTO PARA LA CONVIVENCIA, SEGURIDAD Y PROSPERIDAD	[illegible]	SGP - PROPÓSITO GENERAL DEPORTE	$ 150.000.000,00	$ 940.000.000,00			$ 800.000.000,00	$ 910.000.000,00			[illegible]	$ 30.000.000,00	$ 910.000.000,00	$ -
[illegible]	2.3.1 Realizar eventos en los diferentes escenarios deportivos con enfoque competitivo en el municipio	10. MEJORAMIENTO PARA LA CONVIVENCIA, SEGURIDAD Y PROSPERIDAD	[illegible]	SGP - PROPÓSITO GENERAL DEPORTE	$ 696.359.840,40	$ 3.548.857.453,04		$ 410.000.000,00	$ 826.750.000,00	$ 886.000.000,00			[illegible]		$ 404.000.000,00	$ 439.969,00
					$ 46.000.000,00		$ 46.000.000		$ 46.000.000	$ 30.000.000			[illegible]		$ 30.808.000,00	$ 15.192.000,00
				TOTALES	$ 3.242.464.440,00	$ 2.144.857.453,04	$ 46.000.000,00	$ 410.000.000,00	$ 3.747.875.453,00	$ 3.814.000.000,00	$ -			$ 30.000.000,00	$ 1.727.808.000,00	$ 15.631.969,00

En Pesos

OBSERVACIONES A CONTRATAR

SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y APOYO CONCURSO ARGUMENTADOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANTA DE VILLAVICENCIO 2024.

Elaboró:		Aprobó:	
Nombre:	MARIA FERNANDA CAMPOS MEJIAS	Nombre:	JOHNNER OSWALDO LOPEZ RESTREPO
Cargo:	SUBDIRECTORA TECNICA	Cargo:	DIRECTOR

Contratista Facilitador:		Vo.Bo.:	
Nombre:	LUIS ALEJANDRO PACHECO GUTIERREZ	Nombre:	ANDRES DAVID [illegible]
Cargo:	PROFESIONAL CPS	Cargo:	Director de Planeación y Competitividad

Señor(a) [illegible] por favor [illegible] en el correo electrónico [illegible]

IMDER Instituto Municipal de Deporte y Recreación	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO - IMDER			
	PROCESO ADMINISTRACIÓN FINANCIERA			
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
	Código: FR-AFI-16	Vigencia: 06-03-2020	Versión: 3	Página 1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

30 de Septiembre de 2026

Solicitud Disponibilidad N°899 | Vigencia:VIG

Ordenador del Gasto: DIRECCION

Dependencia: SUB. TECNICA

Número:

899

LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA HACE CONSTAR:

Que revisado el Presupuesto de Gastos de la entidad, existe disponibilidad para los siguientes rubros así:

Codigo Cuenta	Recurso	Nombre de Cuenta	Valor
2.3.43.4301.1604.2-024500010099.133-200.901	SGP DEPORTE SUPERAVIT	SGP DEPORTE - SUPERAVIT	$30,000,000.00

Valor en letras **Total:** $30,000,000.00

TREINTA MILLONES DE PESOS

Concepto: CONVENIO DE INTERES PUBLICO PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS ANCESTRALES Y JUEGOS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA FESTIVIDAD YAGE DE COLORES 2026

JACK RUIZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

CLASE DE CONTRATO:	**CONVENIO DE APOYO DE INTERÉS PÚBLICO**
NO. DE CONTRATO	**586 DE 2026**
CONTRATISTA	**CABILDO INDIGENA MAGUARE** **NIT. 901.053.503-9** **SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE** **C.C. N° 4.985.404 DE LA CHORRERA AMAZONAS** **GOBERNADOR Y REPRESENTANTE LEGAL**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**01 DE OCTUBRE DE 2026**
APORTES DEL IMDER	**TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000).**
APORTES DEL CABILDO	**N/A**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000).**

Entre los suscritos, el Doctor **JOSIMAR BRAYN LOPEZ BURGOS**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº** 1.121.828.487 de Villavicencio, en su condición de representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO – IMDER** NIT 822000538-2, nombrado mediante Decreto Nº 149 del 30 de julio de 2025 y posesionado mediante acta Nº 352 de julio 30 de 2025, facultado para contratar en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO**, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y de otra CABILDO INDIGENA MAGUARE identificado con **NIT 901.053.503-9,** con personería jurídica según resolución No 009 del 08 de febrero de 2000 representada legalmente por señor **SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE** identificado con **C.C. N°4.985.404**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CABILDO INDIGENA MAGUARE,** con capacidad e idoneidad para celebrar contratos, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y en especial las establecidas en el la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE APOYO DE INTERÉS PÚBLICO**, que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:	**CONVENIO DE INTERES PUBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS ANCESTRALE Y JUEGOS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA FESTIVIAD YAGE DE COLORES 2026**
CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR	**EL CABILDO** deberá desarrollar las siguientes actividades que a continuación se enumeran junto con sus productos: a. Ejecutar los recursos económicos entregados por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER", única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo.

	b. Presentar informe TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, desde la fecha de suscripción del acta de inicio, en el cual se evidencie el cumplimiento de cada actividad prevista para el desarrollo del objeto contractual, firmado por el representante legal y avalado por el revisor fiscal, anexando certificación de inhabilidades expedido por la junta central de contadores (Vigente). c. Realizar las actividades técnicas, administrativas y financieras para la debida y correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO. d. Destinar los recursos económicos de este CONVENIO, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo. e. Entregar los resultados oficiales expedidos por el organizadore del evento. (Si aplica) f. Evidencias de cada uno de los servicios ejecutados, (mínimo seis (06) fotografías por cada item del convenio). g. Ingresar al Almacen los elementos tangibles adquiridos en el presente convenio para registro Proceso de Gestión de Bienes y Servicios – Control Convenios y apoyos mediante formato FR-GBS-10 h. Consultar con el supervisor del convenio las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del convenio. i. Dar los créditos al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO – IMDER, entidad que apoya la actividad e incluir el logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, para conocimiento público. j. Disponer del apoyo logístico y condiciones técnicas exigidas, de conformidad al presente anexo técnico y a las obligaciones especificas señaladas en el presente documento.
CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR:	a. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcances descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las Leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento

	del convenio, sin previa justificación aceptada por el Instituto. **b.** Realizar los pagos mensuales por concepto de aportes a sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL), sobre el 40% bruto del valor mensual, si ha de ser obligado el contratista. En ningún caso la base gravable podrá ser menos al salario mínimo mensual legal vigente. **c.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas al convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. **d.** Constituir, entregar y mantener las pólizas requeridas y actualizadas dentro del marco del convenio. **e.** Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del convenio le solicite con respecto a la ejecución del convenio. **f.** Asumir todos los costos que genera la legalización del *presente convenio.* **g.** Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. **h.** Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del convenio. **i.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del convenio. **j.** Utilizar los formatos actuales emitidos por el área de calidad y adoptados por el instituto durante el cumplimiento del objeto contractual.
CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:	**a.** Realizar el registro presupuestal por el valor total del convenio a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en el convenio. **b.** *Coordinar la organización de los procesos técnicos,* administrativos y financieros previos y demás tramites requeridos para la ejecución del convenio. **c.** Efectuar el desembolso de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello. **d.** Adelantar la supervisión del convenio.

	e. Verificar el cumplimiento de los pagos mensuales por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral por parte de los contratistas en caso de que lo requieran
CLÁUSULA QUINTA- VALOR:	Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente convenio la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000).** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, costos directos e indirectos relacionados con el desarrollo del objeto del convenio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto convenio, todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo de **EL CABILDO INDIGENA MAGUARE** y por lo tanto el **IMDER** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar
CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO	UN ÚNICO PAGO equivalente al valor total del convenio que asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000).Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar: a) Informe técnico Administrativo contable de EL CABILDO **INDIGENA MAGUARE**, firmado por el representante legal y avalado por el revisor fiscal, anexando certificación de inhabilidades expedido por la junta central de contadores (vigente), b) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas, c) Certificado de permanencia (si aplica), d) Planilla de análisis técnico de llegada anexando los Resultados oficiales (si aplica), f) Evidencias fotográficas de las actividades y competencias, g) certificado de recibí de los asistentes (si aplica), h) Informe financiero aprobado por el revisor fiscal anexando las factura de los proveedores, i) Informe de supervisión TECNICO ADMINISTRATIVO, CERTIRFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR, ACTA DE TERMINACION del SUPERVISOR, ACTA DE LIQUIDACION firmada por el CONTRATANTE, SUPERVISOR (ES), ORDENADOR DEL GASTO, j) Factura electrónica de CABILDO diligenciada de conformidad con las normas legales vigentes, debidamente radicada en ventanilla única del IMDER. f) Certificado bancario.
CLÁUSULA SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los compromisos contractuales que se deriven del presente Convenio de apoyo de interés público, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de acuerdo con el

	Certificado de Disponibilidad **N0. 899 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
CLÁUSULA OCTAVA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:	El término para la ejecución del presente convenio será de conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo de **DIEZ (10) DÍAS**, calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia será el término para la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA NOVENA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO	La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CABILDO** se hará a través de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA** del **IMDER**, quien deberá cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contratación y en las normas que regulen el tema.
CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍA	**EL CABILDO** se compromete a constituir a favor del **IMDER MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN VILLAVICENCIO – IMDER- NIT. 822.000.538-2,** una garantía única constituida de conformidad con los siguientes amparos: A. **Cumplimiento del contrato:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas B. **Calidad del Servicio:** El amparo de Calidad del servicio cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos como consecuencia de la mala calidad de los bienes y servicios entregados y prestados, Por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. C. **Póliza de responsabilidad civil extra contractual:** Con una vigencia igual al del plazo del contrato y con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza según indica el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 del 2015. La póliza de responsabilidad civil extracontractual además de proteger al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros

	derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados por el instituto. La responsabilidad civil extracontractual solo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto reglamentario 1082 del 2015, a saber: A. Modalidad de ocurrencia: la compañía de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la Ley para la acción de responsabilidad correspondiente. B. Intervinientes: La entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o subcontratistas. C. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: - cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. - cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos. - cobertura expresa de amparo patronal. - cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD	**EL CABILDO INDIGENA MAGUARE** se obliga a mantener al **IMDER** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes
CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	Las actividades que **EL CABILDO INDIGENA MAGUARE**, en desarrollo del presente convenio no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este convenio, de

	acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:	Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ley 100 de 1993, 190 de 1995, ley 789 de 2002, 797 de 2002 y 828 de 2003, y demás normas regulatorias, **EL CABILDO INDIGENA MAGUARE** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del convenio. **PARÁGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL	La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de **EL IMDER**, de conformidad con la normatividad vigente.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.	Son causales de terminación del **CONVENIO:** a) por mutuo acuerdo entre las partes, b) por vencimiento del término de duración del convenio, c) por incumplimiento de alguna de las partes del convenio, d) por fuerza mayor o caso fortuito, el cual debe ser imprevisible, irresistible e insuperable. Es causal de terminación unilateral por parte del **IMDER** el incumplimiento por parte deL **CABILDO INDIGENA MAGUARE**
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES:	*Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones* del convenio que estime convenientes, para lo cual suscribirán por escrito el respectivo documento.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PENALIDADES:	El **IMDER** durante el plazo de ejecución del respectivo convenio, podrá imponer a **al CABILDO INDIGENA MAGUARE** las siguientes penalidades: **A: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, total o definitivo por parte de **EL CABILDO** de las obligaciones que por este convenio adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo por causa que le sea imputable, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al IMDER. **EL CABILDO INDIGENA MAGUARE** quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para el efecto, y así se hará constar en el respectivo acto administrativo. **B.- MULTAS:** El IMDER podrá imponer al Club multas sucesivas y proporcionales hasta del uno por mil (0,1%), del valor total del convenio *por cada día de mora, sin superar el diez por ciento* (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO**: Para declarar el incumplimiento, imponer la caducidad, cuantificar los perjuicios derivados de estos e imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la

	cláusula de penalidades, el **IMDER** deberá aplicar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la penalidad y/o de las multas impuestas, se tomará directamente del saldo o saldos a favor del **CABILDO INDIGENA MAGUARE,** si los hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará contra la garantía de cumplimiento presentada por **EL CABILDO INDIGENA MAGUARE**, si existiera, y si aún no fuere posible se podrá acudir a la jurisdicción coactiva *para los mismos fines.*
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN	**EL CABILDO INDIGENA MAGUARE,** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del **IMDER.**
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO:	Las partes podrán decidir por mutuo acuerdo, en el momento que lo estimen oportuno, la terminación anticipada del Contrato firmado entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:	La liquidación del convenio será de común acuerdo entre **EL CABILDO INDIGENA MAGUARE** y el **IMDER** procedimiento que se deberá suscribir dentro de los DOS (2) MESES siguientes a la terminación del convenio, dentro de este plazo, **EL CABILDO INDIGENA MAGUARE** y el **IMDER** acordaran los ajustes y reconocimientos a que haya lugar.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, *mediante un acta en donde conste tal evento*, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CABILDO INDIGENA MAGUARE** prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. (Cuando sea el caso).
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CADUCIDAD:	El **IMDER** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumpliendo de las obligaciones a cargo de **EL CABILDO INDIGENA MAGUARE** previstas en el presente convenio en la ley, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que se puede conducir a su paralización el **IMDER** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que el **IMDER** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 inc. 2 y numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** *En caso de darse la declaratoria de caducidad no* habrá lugar a la indemnización para **EL CABILDO INDIGENA**

	MAGUARE, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. Para lo anterior se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 en materia de Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. La declaratoria de caducidad, será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del convenio, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:	De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **IMDER** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente convenio, los cuales se entienden incorporados al mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:	**EL CABILDO INDIGENA MAGUARE** no podrá gestionar, tramitar, impulsar o interceder ante la entidad, por sí mismo o por interpuesta persona en trámites diferentes a los consignados en sus obligaciones.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DOCUMENTOS:	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N0. 899 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026** expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del IMDER. **2)** Estudio previo **3)** Documentos de **EL CABILDO INDIGENA MAGUARE**. **4)** Resolución de autorización de la contratación directa **5)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:	Las partes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: **EL CABILDO INDIGENA MAGUARE** en la dirección: KM 44 PUERTO COLOMBIA, CELULAR: 3124563031, el **IMDER** en la carrera 41 con. Calle 5 B Parque Villa Bolivar.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:	**EL CABILDO INDIGENA MAGUARE** con la suscripción del presente convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información

	confidencial que se suministre con ocasión de este convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que **EL IMDER,** le suministre, en desarrollo del objeto del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el **IMDER,** exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CABILDO INDIGENA MAGUARE,** será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	El presente convenio se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del convenio por escrito; **b)** La suscripción de este por las partes. Para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal. **b)** Nombramiento del Supervisor / Interventor **c).** Aprobación de Garantías **d)** Elaboración y firma del acta de inicio.

POR EL IMDER **JOSIMAR BRAYN LÓPEZ BURGOS** **DIRECTOR GENERAL**	**CONTRATISTA** **CABILDO INDIGENA MAGUARE** **NIT. 901.053.503-9** **SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE** **C.C. N° 4.985.404 DE LA CHORRERA AMAZONAS** **GOBERNADOR Y REPRESENTANTE LEGAL**

CLASE DE CONTRATO:	**CONVENIO DE APOYO DE INTERÉS PÚBLICO**
NO. DE CONTRATO	**586 DE 2026**
CONTRATISTA	**CABILDO INDIGENA MAGUARE** **NIT. 901.053.503-9** **SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE** **C.C. N° 4.985.404 DE LA CHORRERA AMAZONAS** **GOBERNADOR Y REPRESENTANTE LEGAL**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**01 DE OCTUBRE DE 2026**
APORTES DEL IMDER	**TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000).**
APORTES DEL CABILDO	**N/A**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000).**

Entre los suscritos, el Doctor **JOSIMAR BRAYN LOPEZ BURGOS**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.121.828.487 de Villavicencio, en su condición de representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO – IMDER** NIT 822000538-2, nombrado mediante Decreto Nº 149 del 30 de julio de 2025 y posesionado mediante acta Nº 352 de julio 30 de 2025, facultado para contratar en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO**, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y de otra CABILDO INDIGENA MAGUARE identificado con **NIT 901.053.503-9,** con personería jurídica según resolución No 009 del 08 de febrero de 2000 representada legalmente por señor **SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE** identificado con **C.C. N°4.985.404**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CABILDO INDIGENA MAGUARE,** con capacidad e idoneidad para celebrar contratos, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, en la Ley y en especial las establecidas en el la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE APOYO DE INTERÉS PÚBLICO**, que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:	**CONVENIO DE INTERES PUBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS ANCESTRALE Y JUEGOS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA FESTIVIAD YAGE DE COLORES 2026**
CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR	**EL CABILDO** deberá desarrollar las siguientes actividades que a continuación se enumeran junto con sus productos: a. Ejecutar los recursos económicos entregados por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER", única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo.

	b. Presentar informe TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, desde la fecha de suscripción del acta de inicio, en el cual se evidencie el cumplimiento de cada actividad prevista para el desarrollo del objeto contractual, firmado por el representante legal y avalado por el revisor fiscal, anexando certificación de inhabilidades expedido por la junta central de contadores (Vigente). c. Realizar las actividades técnicas, administrativas y financieras para la debida y correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO. d. Destinar los recursos económicos de este CONVENIO, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo. e. Entregar los resultados oficiales expedidos por el organizadore del evento. (Si aplica) f. Evidencias de cada uno de los servicios ejecutados, (mínimo seis (06) fotografías por cada ítem del convenio). g. Ingresar al Almacen los elementos tangibles adquiridos en el presente convenio para registro Proceso de Gestión de Bienes y Servicios – Control Convenios y apoyos mediante formato FR-GBS-10 h. Consultar con el supervisor del convenio las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del convenio. i. Dar los créditos al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO – IMDER, entidad que apoya la actividad e incluir el logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, para conocimiento público. j. Disponer del apoyo logístico y condiciones técnicas exigidas, de conformidad al presente anexo técnico y a las obligaciones especificas señaladas en el presente documento.
CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR:	a. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcances descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las Leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento

	del convenio, sin previa justificación aceptada por el Instituto. **b.** Realizar los pagos mensuales por concepto de aportes a sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL), sobre el 40% bruto del valor mensual, si ha de ser obligado el contratista. En ningún caso la base gravable podrá ser menos al salario mínimo mensual legal vigente. **c.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas al convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. **d.** Constituir, entregar y mantener las pólizas requeridas y actualizadas dentro del marco del convenio. **e.** Corregir dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del convenio le solicite con respecto a la ejecución del convenio. **f.** Asumir todos los costos que genera la legalización del *presente convenio.* **g.** Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. **h.** Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del convenio. **i.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del convenio. **j.** Utilizar los formatos actuales emitidos por el área de calidad y adoptados por el instituto durante el cumplimiento del objeto contractual.
CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:	**a.** Realizar el registro presupuestal por el valor total del convenio a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en el convenio. **b.** *Coordinar la organización de los procesos técnicos,* administrativos y financieros previos y demás tramites requeridos para la ejecución del convenio. **c.** Efectuar el desembolso de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello. **d.** Adelantar la supervisión del convenio.

	e. Verificar el cumplimiento de los pagos mensuales por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral por parte de los contratistas en caso de que lo requieran
CLÁUSULA QUINTA- VALOR:	Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente convenio la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000).** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, costos directos e indirectos relacionados con el desarrollo del objeto del convenio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto convenio, todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo de **EL CABILDO INDIGENA MAGUARE** y por lo tanto el **IMDER** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar
CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO	UN ÚNICO PAGO equivalente al valor total del convenio que asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000).Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar: a) Informe técnico Administrativo contable de EL CABILDO **INDIGENA MAGUARE**, firmado por el representante legal y avalado por el revisor fiscal, anexando certificación de inhabilidades expedido por la junta central de contadores (vigente), b) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas, c) Certificado de permanencia (si aplica), d) Planilla de análisis técnico de llegada anexando los Resultados oficiales (si aplica), f) Evidencias fotográficas de las actividades y competencias, g) certificado de recibí de los asistentes (si aplica), h) Informe financiero aprobado por el revisor fiscal anexando las factura de los proveedores, i) Informe de supervisión TECNICO ADMINISTRATIVO, CERTIRFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR, ACTA DE TERMINACION del SUPERVISOR, ACTA DE LIQUIDACION firmada por el CONTRATANTE, SUPERVISOR (ES), ORDENADOR DEL GASTO, j) Factura electrónica de CABILDO diligenciada de conformidad con las normas legales vigentes, debidamente radicada en ventanilla única del IMDER. f) Certificado bancario.
CLÁUSULA SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los compromisos contractuales que se deriven del presente Convenio de apoyo de interés público, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de acuerdo con el

	Certificado de Disponibilidad **N0. 899 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
CLÁUSULA OCTAVA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:	El término para la ejecución del presente convenio será de conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo de **DIEZ (10) DÍAS**, calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia será el término para la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA NOVENA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO	La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CABILDO** se hará a través de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA** del **IMDER**, quien deberá cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contratación y en las normas que regulen el tema.
CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍA	**EL CABILDO** se compromete a constituir a favor del **IMDER MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN VILLAVICENCIO – IMDER- NIT. 822.000.538-2,** una garantía única constituida de conformidad con los siguientes amparos: A. **Cumplimiento del contrato:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas B. **Calidad del Servicio:** El amparo de Calidad del servicio cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos como consecuencia de la mala calidad de los bienes y servicios entregados y prestados, Por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. C. **Póliza de responsabilidad civil extra contractual:** Con una vigencia igual al del plazo del contrato y con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza según indica el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 del 2015. La póliza de responsabilidad civil extracontractual además de proteger al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros

	derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados por el instituto. La responsabilidad civil extracontractual solo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del decreto reglamentario 1082 del 2015, a saber: A. Modalidad de ocurrencia: la compañía de seguros debe expedir el amparo de la modalidad de ocurrencia en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la Ley para la acción de responsabilidad correspondiente. B. Intervinientes: La entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y serán beneficiarios tanto la entidad estatal como terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o subcontratistas. C. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: - cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. - cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos. - cobertura expresa de amparo patronal. - cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD	**EL CABILDO INDIGENA MAGUARE** se obliga a mantener al **IMDER** libre de cualquier daño o perjuicio originado en *reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones* o las de sus subcontratistas o dependientes
CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	Las actividades que **EL CABILDO INDIGENA MAGUARE**, en desarrollo del presente convenio no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este convenio, de

	acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:	Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ley 100 de 1993, 190 de 1995, ley 789 de 2002, 797 de 2002 y 828 de 2003, y demás normas regulatorias, **EL CABILDO INDIGENA MAGUARE** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del convenio. **PARÁGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL	La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de **EL IMDER**, de conformidad con la normatividad vigente.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO.	Son causales de terminación del **CONVENIO:** a) por mutuo acuerdo entre las partes, b) por vencimiento del término de duración del convenio, c) por incumplimiento de alguna de las partes del convenio, d) por fuerza mayor o caso fortuito, el cual debe ser imprevisible, irresistible e insuperable. Es causal de terminación unilateral por parte del **IMDER** el incumplimiento por parte deL **CABILDO INDIGENA MAGUARE**
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES:	*Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones* del convenio que estime convenientes, para lo cual suscribirán por escrito el respectivo documento.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PENALIDADES:	El **IMDER** durante el plazo de ejecución del respectivo convenio, podrá imponer a **al CABILDO INDIGENA MAGUARE** las siguientes penalidades: **A: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, total o definitivo por parte de **EL CABILDO** de las obligaciones que por este convenio adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo por causa que le sea imputable, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al IMDER. **EL CABILDO INDIGENA MAGUARE** quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para el efecto, y así se hará constar en el respectivo acto administrativo. **B.- MULTAS:** El IMDER podrá imponer al Club multas sucesivas y proporcionales hasta del uno por mil (0,1%), del valor total del convenio *por cada día de mora, sin superar el diez por ciento* (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO**: Para declarar el incumplimiento, imponer la caducidad, cuantificar los perjuicios derivados de estos e imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la

	cláusula de penalidades, el **IMDER** deberá aplicar el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la penalidad y/o de las multas impuestas, se tomará directamente del saldo o saldos a favor del **CABILDO INDIGENA MAGUARE,** si los hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará contra la garantía de cumplimiento presentada por **EL CABILDO INDIGENA MAGUARE**, si existiera, y si aún no fuere posible se podrá acudir a la jurisdicción coactiva para los mismos fines.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN	**EL CABILDO INDIGENA MAGUARE,** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del **IMDER.**
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO:	Las partes podrán decidir por mutuo acuerdo, en el momento que lo estimen oportuno, la terminación anticipada del Contrato firmado entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:	La liquidación del convenio será de común acuerdo entre **EL CABILDO INDIGENA MAGUARE** y el **IMDER** procedimiento que se deberá suscribir dentro de los DOS (2) MESES siguientes a la terminación del convenio, dentro de este plazo, **EL CABILDO INDIGENA MAGUARE** y el **IMDER** acordaran los ajustes y reconocimientos a que haya lugar.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CABILDO INDIGENA MAGUARE** prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. (Cuando sea el caso).
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CADUCIDAD:	El **IMDER** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumpliendo de las obligaciones a cargo de **EL CABILDO INDIGENA MAGUARE** previstas en el presente convenio en la ley, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que se puede conducir a su paralización el **IMDER** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que el **IMDER** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 inc. 2 y numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad no habrá lugar a la indemnización para **EL CABILDO INDIGENA**

	MAGUARE, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. Para lo anterior se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 en materia de Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. La declaratoria de caducidad, será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del convenio, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:	De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **IMDER** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente convenio, los cuales se entienden incorporados al mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:	**EL CABILDO INDIGENA MAGUARE** no podrá gestionar, tramitar, impulsar o interceder ante la entidad, por sí mismo o por interpuesta persona en trámites diferentes a los consignados en sus obligaciones.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- DOCUMENTOS:	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N0. 899 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026** expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del IMDER. **2)** Estudio previo **3)** Documentos de **EL CABILDO INDIGENA MAGUARE**. **4)** Resolución de autorización de la contratación directa **5)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:	Las partes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META y recibirán notificaciones así: **EL CABILDO INDIGENA MAGUARE** en la dirección: KM 44 PUERTO COLOMBIA, CELULAR: 3124563031, el **IMDER** en la carrera 41 con. Calle 5 B Parque Villa Bolivar.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:	**EL CABILDO INDIGENA MAGUARE** con la suscripción del presente convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información

	confidencial que se suministre con ocasión de este convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que **EL IMDER,** le suministre, en desarrollo del objeto del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el **IMDER,** exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CABILDO INDIGENA MAGUARE,** será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:	El presente convenio se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del convenio por escrito; **b)** La suscripción de este por las partes. Para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal. **b)** Nombramiento del Supervisor / Interventor **c).** Aprobación de Garantías **d)** Elaboración y firma del acta de inicio.

POR EL IMDER **JOSIMAR BRAYN LÓPEZ BURGOS** **DIRECTOR GENERAL**	**CONTRATISTA** **CABILDO INDIGENA MAGUARE** **NIT. 901.053.503-9** **SANTIAGO CLODUALDO KUETGAJE NEVAKE** **C.C. N° 4.985.404 DE LA CHORRERA AMAZONAS** **GOBERNADOR Y REPRESENTANTE LEGAL**